San José, Caldas, 28 de agosto de 2026

Doctor
JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Municipio de San José, Caldas

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.° 097-CPSP-2026

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 -en especial su artículo 2.2.1.2.1.4.9- y demás normas concordantes y reglamentarias, toda contratación en la que sea parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio previo en el que se acredite la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de la contratación, así como la existencia de las apropiaciones presupuestales correspondientes. En cumplimiento de dicho mandato, el Municipio de San José, Caldas, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno, presenta el siguiente estudio previo.

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Marco constitucional y de derechos.

El artículo 2.° de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la vigencia de un orden justo; y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. Por su parte, el artículo 49 Superior establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que corresponde a este organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud, así como adoptar las políticas de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad. A su turno, el artículo 366 Superior señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, entre otras, las cuales tendrán prioridad en la inversión pública y social de los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. Complementa este marco el artículo 13 Superior, que impone al Estado el deber de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados y de las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, mandato de particular relevancia frente a los grupos poblacionales identificados en el diagnóstico territorial del numeral 1.6 del presente estudio.

1.2. Marco legal del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de la salud pública.

En desarrollo de dicho marco superior, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la Ley 1122 de 2007 -que introdujo ajustes a dicho sistema- dispuso la formulación del Plan Nacional de Salud Pública de obligatorio cumplimiento, orientado a lograr un mejor estado de salud de la población mediante acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad

y atención integral, y asignó a los departamentos y municipios responsabilidades directas en su ejecución dentro de sus respectivos territorios. La Ley 1438 de 2011, por su parte, fortaleció el Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), articulando la prestación de servicios individuales con las acciones colectivas de salud pública a cargo de las entidades territoriales y situando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como ejes centrales de la política sanitaria. A su vez, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 elevó la salud a la categoría de derecho fundamental autónomo e irrenunciable y dispuso, en desarrollo de dicha condición, que el Estado es responsable de formular políticas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades en salud, promover la garantía de dicho derecho respecto de grupos vulnerables y adoptar políticas públicas orientadas a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad, bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad que dicha ley consagra. Finalmente, la Ley 715 de 2001, en su calidad de norma orgánica del Sistema General de Participaciones, asigna a los municipios competencias específicas para dirigir y ejecutar, en su jurisdicción, las acciones de salud pública en coordinación con el departamento y siguiendo los lineamientos definidos por la Nación.

1.3. Marco técnico-operativo de la promoción de la salud.

En el nivel operativo, la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptó los lineamientos técnicos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud -RPMS-, en el marco de la Política de Atención Integral en Salud -PAIS-, la cual define e integra las intervenciones individuales, colectivas y poblacionales, así como las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna de los principales riesgos en salud a lo largo del curso de vida. La operación efectiva de dicha ruta, en el nivel territorial, exige de los municipios capacidad de gestión, articulación intersectorial y seguimiento continuo, funciones que en el caso del Municipio de San José se canalizan a través de los comités y programas relacionados en el numeral 1.6 siguiente.

1.4. Marco de planeación nacional en salud pública.

Mediante la Resolución 1035 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, instrumento de política pública que orienta, para los próximos diez años, la gestión de los determinantes sociales de la salud y la reducción de las inequidades sanitarias en el territorio nacional, e impone a las entidades territoriales la obligación de concurrir a su implementación a través de los respectivos planes territoriales de salud y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC-. En el mismo sentido, la Resolución 3202 de 2016 adoptó el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS-, que orienta a las entidades territoriales en la caracterización de su población por curso de vida y en la definición de las intervenciones colectivas e individuales requeridas para cada grupo poblacional. El cumplimiento de estos lineamientos nacionales exige de los municipios no solo capacidad técnica en salud pública, sino también una adecuada gestión operativa, administrativa y de articulación intersectorial que permita materializar, en el territorio, las acciones definidas en dicha política.

1.5. Marco de la gestión pública territorial.

Adicionalmente, el Decreto 1083 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública-, modificado por el Decreto 1499 de 2017, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y

Gestión -MIPG-, marco de referencia que orienta a las entidades territoriales para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar su gestión institucional, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades de la ciudadanía. Dentro de las políticas de gestión y desempeño institucional que integran dicho modelo se encuentra la de gestión del talento humano, cuya adecuada implementación -en entidades territoriales de capacidad administrativa limitada, como el Municipio de San José- depende de que las dependencias cuenten con el apoyo operativo necesario para el cumplimiento oportuno de las metas de producto fijadas en el plan de desarrollo, como la que se atiende mediante el presente contrato.

1.6. Marco de planeación territorial: Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

El Concejo Municipal de San José, Caldas, mediante el Acuerdo Municipal N.° 601 del 31 de mayo de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de San José, Caldas, para el período 2024-2027, denominado “Unidos por el Desarrollo Territorial Sostenible”. Dicho instrumento de planeación estructura sus líneas estratégicas bajo el pilar social, dentro del cual se encuentra la línea estratégica “Unidos por la sostenibilidad social y el desarrollo humano integral”, en cuyo marco se inscribe el programa presupuestal 1905 -Salud Pública-, con el producto “Servicio de promoción de la salud”, medido a través del indicador “número de estrategias”, con una meta de cuatrienio de una (1) estrategia de promoción de la salud implementada, bajo la responsabilidad directa de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno. El propio Plan de Desarrollo define, como acciones estratégicas asociadas a dicho producto, implementar anualmente el Plan de Intervenciones Colectivas, implementar la estrategia de Atención Primaria en Salud -APS- e implementar estrategias para la gestión integral de los riesgos asociados a las diferentes dimensiones del plan territorial de salud. La contratación que se soporta en el presente estudio previo constituye el mecanismo de apoyo operativo y administrativo con el cual la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno dará cumplimiento a las acciones estratégicas antes descritas y, con ello, a la meta de producto cuatrienal fijada en el Plan de Desarrollo vigente.

1.7. Diagnóstico territorial.

El propio Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 incorpora el Análisis de Situación de Salud con el Modelo de los Determinantes Sociales de Salud del Municipio de San José, Caldas (ASIS 2022), elaborado con base en información del DANE y del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO-. Dicho análisis evidencia una transformación demográfica relevante para la priorización de las acciones de promoción de la salud: la población de sesenta (60) años y más pasó de representar el 15,99 % del total poblacional en 2015 (881 personas) al 20,23 % en 2022 (1.012 personas), con una proyección del 22,02 % para 2025 (1.116 personas), mientras que los grupos de primera infancia e infancia muestran una tendencia decreciente en su participación relativa, consistente con la disminución de los indicadores de natalidad del municipio. A esta dinámica de envejecimiento poblacional se suman grupos de especial protección constitucional identificados expresamente en el Plan de Desarrollo, entre ellos la población indígena del resguardo La Albania, en la vereda La Morelia, con 282 personas registradas en las bases de datos oficiales, y la población adulta mayor beneficiaria del programa Centro Día, que atiende actualmente a 17 hombres y 16 mujeres, además de la población en condición de discapacidad y las mujeres cabeza de familia reconocidas por la Ley 1232 de 2008. Estas circunstancias demográficas y poblacionales, verificables en el propio Plan de Desarrollo Municipal, sustentan la necesidad de mantener y

fortalecer, de forma continua, las acciones municipales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidas a dichos grupos poblacionales.

El mismo diagnóstico evidencia, adicionalmente, una reducción sostenida de la población joven del municipio -entre 18 y 28 años-, que pasó de 846 personas en 2015 a 703 en 2022, con una proyección de 698 personas para 2025, mientras que la población adulta -entre 29 y 59 años- conserva el mayor peso poblacional relativo del municipio, con 1.949 personas proyectadas para 2025. Esta transición demográfica -menor base de primera infancia y juventud, y proporción creciente de población adulta y adulta mayor- reconfigura las prioridades de la promoción de la salud hacia la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, la salud mental y el envejecimiento activo, sin que ello suponga abandonar los programas dirigidos a la infancia, la adolescencia y la salud sexual y reproductiva que también hacen parte del alcance de la presente contratación.

En el aspecto financiero, el Plan Plurianual de Inversiones 2024-2027 del citado Plan de Desarrollo evidencia una asignación presupuestal creciente y sostenida para el programa Salud Pública dentro de la línea estratégica de sostenibilidad social: treinta millones de pesos ($30.000.000) de recursos propios y ciento treinta millones de pesos ($130.000.000) del Sistema General de Participaciones -SGP- para la vigencia 2024; treinta y tres millones de pesos ($33.000.000) de recursos propios y ciento cuarenta y tres millones de pesos ($143.000.000) del SGP para 2025; y treinta y siete millones novecientos cincuenta mil pesos ($37.950.000) de recursos propios y ciento sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos ($164.500.000) del SGP para la vigencia 2026. La presente contratación se enmarca, precisamente, dentro de dicha destinación presupuestal municipal para la vigencia fiscal en curso, amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 355 de fecha 28 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San José, que ampara el proyecto de inversión identificado con el código 202500000048740, imputado a la política de Salud y Protección Social, subsector Salud Pública, servicio de promoción de la salud.

1.8. Necesidad institucional específica.

En cumplimiento de este marco constitucional, legal y de planeación, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno garantizar la operatividad de los distintos comités, consejos y espacios de participación municipal en salud pública, entre ellos el Comité Municipal PAVSIVI (Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas), el Comité de Salud Sexual y Reproductiva, el Comité de Infancia y Adolescencia, el Consejo de Política Social -COMPOS-, el Comité de Violencias, el Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI-, el Comité de Habitante de Calle y el Comité Municipal de Discapacidad, así como la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC- y la articulación permanente con la Empresas Promotoras de Salud -EPS-, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS-, las instituciones educativas y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. No obstante, la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno, si bien cuenta con personal de planta, no dispone del recurso humano suficiente para asumir de manera simultánea y continua la totalidad de las actividades operativas de convocatoria, elaboración de actas, seguimiento de compromisos, sistematización de información y articulación interinstitucional que demandan los programas y comités antes relacionados, sin que ello afecte el cumplimiento de sus demás funciones misionales y administrativas. Ante tal insuficiencia de planta, resulta jurídicamente procedente -y así lo acredita el certificado de inexistencia de personal que hace parte del presente expediente- acudir a la

contratación de una persona natural bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1.9. Alcance funcional de la contratación.

El apoyo a la gestión que se contrata comprende las actividades operativas y administrativas necesarias para el funcionamiento de los comités y programas de salud pública relacionados en el numeral 1.6 precedente y descritas en detalle en el numeral 2.1 del presente estudio, sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas permanentes, la sustitución del personal de planta ni la delegación de facultades decisorias que por ley corresponden a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno.

1.10. Fundamento jurídico de la modalidad contractual.

La presente contratación se estructura como un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.° de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que facultan a las entidades estatales para celebrar esta clase de contratos cuando las actividades requeridas no puedan ser desarrolladas con el personal de planta o demanden un apoyo operativo de carácter temporal. Por su naturaleza jurídica, este contrato se ejecuta con plena autonomía técnica y administrativa por parte del contratista y no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del Municipio de San José, de conformidad con el inciso segundo del numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y con la doctrina constitucional decantada, entre otras, en la Sentencia C-154 de 1997 de la Corte Constitucional, que distingue el contrato de prestación de servicios -que supone autonomía e independencia del contratista en el desarrollo de sus actividades- de la vinculación laboral propiamente dicha, que exige un elemento de subordinación continuada ausente en esta modalidad contractual.

1.11. Conclusión de la necesidad.

En consecuencia, la contratación de los servicios de apoyo a la gestión para la promoción de la salud pública en el Municipio de San José, Caldas, resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la continuidad de las acciones municipales de salud pública, el cumplimiento de los lineamientos nacionales y territoriales antes descritos, la atención adecuada de la población y, en particular, de los grupos poblacionales identificados como prioritarios en el diagnóstico territorial, y el fortalecimiento de la gestión institucional de la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno, en cumplimiento directo de la meta de producto fijada en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Actividades generales de apoyo a la gestión en salud pública

1.1. Apoyar técnica y operativamente a la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

1.2. Elaborar planes de trabajo, cronogramas e informes periódicos de las actividades desarrolladas, conforme a los lineamientos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC-.

1.3. Apoyar la articulación interinstitucional con EPS, IPS, instituciones educativas, organizaciones sociales y demás actores del sistema de salud.

1.4. Consolidar, sistematizar y custodiar la información generada en los diferentes comités y espacios de participación en salud pública.

1.5. Apoyar la convocatoria, la organización logística y la elaboración de actas de los comités municipales relacionados con salud pública.

1.6. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en los comités y mesas de trabajo, reportando avances y alertas a la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno.

2. Comité PAVSIVI (Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas)

2.1. Apoyar la operatividad del Comité Municipal PAVSIVI, incluyendo convocatoria, agenda, actas y seguimiento de compromisos.

2.2. Apoyar la identificación, caracterización y seguimiento de la población víctima del conflicto armado en articulación con las entidades competentes.

2.3. Acompañar acciones de promoción de la salud mental y atención psicosocial dirigidas a víctimas del conflicto.

2.4. Apoyar la elaboración de los informes requeridos por las instancias departamentales y nacionales relacionados con PAVSIVI.

3. Comité de Salud Sexual y Reproductiva

3.1. Apoyar la planeación y ejecución de acciones de promoción de los derechos sexuales y reproductivos.

3.2. Apoyar campañas de prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/sida y embarazo adolescente.

3.3. Apoyar la operatividad del Comité Municipal de Salud Sexual y Reproductiva, incluyendo actas y seguimiento.

3.4. Apoyar procesos educativos dirigidos a población adolescente, joven y adulta, en articulación con instituciones educativas y de salud.

4. Comité de Infancia y Adolescencia

4.1. Apoyar acciones de promoción de la salud integral de niños, niñas y adolescentes.

4.2. Apoyar la articulación con el ICBF, instituciones educativas y demás actores del sistema de protección integral.

4.3. Apoyar la ejecución de actividades de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, violencias y conductas de riesgo.

4.4. Apoyar el seguimiento a situaciones de riesgo en salud pública que afecten a la infancia y la adolescencia.

5. Consejo de Política Social -COMPOS- y demás espacios de política social

5.1. Apoyar la operatividad del comité o consejo municipal correspondiente, relacionado con políticas sociales y de salud pública.

5.2. Apoyar la formulación, el seguimiento y la evaluación de acciones dirigidas a poblaciones vulnerables.

5.3. Elaborar actas, informes técnicos y seguimiento a compromisos intersectoriales.

6. Comité de Violencias

6.1. Apoyar la implementación de acciones de prevención de las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar y otras violencias.

6.2. Apoyar la articulación con la Comisaría de Familia, el sector justicia, educación y salud.

6.3. Apoyar la recolección y el análisis de información relacionada con eventos de violencia en el municipio.

6.4. Apoyar campañas de sensibilización comunitaria en prevención de violencias.

7. Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI-

7.1. Apoyar las acciones del PAI municipal, incluyendo jornadas de vacunación y estrategias extramurales.

7.2. Apoyar la articulación con EPS e IPS para el cumplimiento de las coberturas de vacunación.

7.3. Apoyar la sistematización de información y la elaboración de reportes relacionados con inmunización.

7.4. Apoyar estrategias de información y educación a la comunidad sobre la importancia de la vacunación.

8. Comité de Habitante de Calle

8.1. Apoyar la caracterización de la población habitante de calle en el municipio.

8.2. Apoyar acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades y orientación a servicios sociales.

8.3. Apoyar la articulación intersectorial para la atención integral de esta población.

8.4. Apoyar el seguimiento a las rutas de atención definidas para habitantes de calle.

9. Comité Municipal de Discapacidad

9.1. Apoyar la operatividad del Comité Municipal de Discapacidad.

9.2. Apoyar la identificación y caracterización de personas con discapacidad en el municipio.

9.3. Apoyar acciones de promoción de la inclusión social y de acceso a servicios de salud.

9.4. Apoyar la articulación con entidades públicas y privadas para el fortalecimiento de la política pública de discapacidad.

10. Obligaciones transversales

10.1. Cumplir con las directrices impartidas por el supervisor del contrato.

10.2. Guardar confidencialidad sobre la información sensible a la que tenga acceso.

10.3. Presentar los informes y productos contractuales dentro de los plazos establecidos.

10.4. Ejecutar el objeto contractual con calidad, oportunidad y responsabilidad técnica.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de ciento catorce (114) días calendario (corridos), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda exceder la vigencia fiscal 2026, esto es, el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Si el período efectivamente ejecutado fuere

menor al plazo aquí previsto, el valor del contrato se prorrateará desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San José, Caldas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendida la naturaleza de apoyo operativo y administrativo del servicio requerido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 -contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión-, norma que no exige la conformación de un proceso de selección competitivo para esta clase de contratos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Con fundamento en el análisis de las condiciones actuales del mercado para actividades de apoyo a la gestión de similar naturaleza, complejidad y perfil en la región, y considerando el salario mínimo legal mensual vigente para 2026 ($1.750.905, fijado mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026), la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno estableció como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($10.640.000), valor que corresponde a la remuneración total del contratista por la totalidad del plazo de ejecución de ciento catorce (114) días calendario. Si el período a ejecutar fuere menor al plazo efectivamente establecido, el valor se prorrateará desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El Municipio de San José pagará el valor del contrato mediante actas parciales de pago, suscritas conforme al avance real de ejecución de las actividades objeto del contrato, previa presentación por el contratista del informe de actividades correspondiente al período respectivo y el recibido a satisfacción expedido por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura o solicitud de pago conforme a la circular vigente de la Secretaría de Hacienda. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, de conformidad con el sistema de facturación electrónica regulado por la Resolución DIAN 000165 de 2023, compilada actualmente en la Resolución Única DIAN 000227 de 2025, y con el artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro, el soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales -conforme al ingreso base de cotización del cuarenta por ciento (40 %) previsto en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y al Decreto 1273 de 2018- y el informe de actividades correspondiente, con el recibido a satisfacción del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se sujetarán al Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- y a la disponibilidad de fondos en la Secretaría de Hacienda del Municipio de San José, sin que la Entidad asuma responsabilidad por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, ni pueda el contratista invocar tal demora como justificación para el incumplimiento de sus obligaciones. Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria que el contratista certifique para el efecto.

NOTA: se deja constancia de que el servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San José, Caldas, para la vigencia 2026.

4.1. SUPERVISIÓN:

Corresponde al supervisor verificar el cumplimiento del objeto y el avance de las actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista, que hace parte integral del contrato; evaluará los informes de actividades presentados y autorizará su pago, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de San José, así como en los demás documentos que lo modifiquen, complementen o aclaren.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y una vez analizada la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación, el contratista se seleccionará considerando su idoneidad y experiencia frente al objeto y alcance descritos, así:

IDONEIDAD: título de formación técnica en áreas de la salud, debidamente acreditado ante la autoridad competente y/o inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud -RETHUS-, de conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019.

EXPERIENCIA: experiencia relacionada con el sector salud, con el apoyo administrativo u operativo en entidades públicas o privadas, o con el desarrollo de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, acreditada mediante certificaciones, con una duración mínima de seis (6) meses.

El perfil aquí definido corresponde a las funciones de apoyo operativo y administrativo descritas en el numeral 2.1 del presente estudio -que no exigen formación de nivel profesional ni experiencia específica en programas de salud pública-, resultando además compatible con la disyunción prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 entre idoneidad y experiencia para la contratación de personas naturales bajo esta modalidad.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4.° de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo la estructura de la Guía para la Administración del Riesgo en la Contratación Estatal -Manual M-ICR-01- de Colombia Compra Eficiente, se identifican y valoran a continuación los riesgos previsibles asociados a la presente contratación. Dada la naturaleza de las actividades objeto del contrato -de apoyo operativo y administrativo, sin manejo de recursos ni ejecución de obra-, no se identifican riesgos adicionales a los relacionados que puedan alterar el equilibrio económico del contrato.

No.	Clase / Fuente / Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	P/I	Categ.	Asignación	Tratamiento y monitoreo

1	Previsible / interna / ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o retraso en la entrega de informes o productos.	Retraso en el reporte a instancias departamentales y nacionales de salud pública.	2/2	Bajo	Contratista	Seguimiento mensual del supervisor al cronograma pactado; exigencia de informes periódicos.
2	Previsible / interna / ejecución	Laboral	Accidente de trabajo o enfermedad laboral durante visitas domiciliarias o de campo.	Interrupción temporal de la ejecución del contrato.	2/3	Bajo	Contratista - ARL	Afiliación vigente a riesgos laborales; verificación por el supervisor antes de iniciar actividades.
3	Previsible / interna / planeación	Presupuestal	Demora en el giro de los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-.	Retraso en el pago de las actas parciales al contratista.	2/2	Bajo	Entidad	Programación oportuna del PAC por Hacienda; seguimiento del supervisor al flujo de pagos.
4	Previsible / interna / ejecución	Manejo de información	Divulgación no autorizada de información de comités o de población vulnerable atendida.	Afectación a la reserva legal de la información y a los titulares de los datos.	1/3	Bajo	Contratista	Acuerdo de confidencialidad suscrito; aplicación de la Ley 1581 de 2012; inducción previa.
5	Previsible / externa / ejecución	Interinstitucional	Falta de oportuna articulación con EPS, IPS, ICBF u otros actores, ajena al contratista.	Retraso en el cumplimiento de metas de los comités de salud pública.	2/2	Bajo	Compartida	Gestión conjunta del supervisor y del contratista ante las instancias de salud del departamento.

Escala de valoración: columna P/I = probabilidad/impacto, en escala de 1 a 5 cada una (1: muy baja o muy bajo; 5: muy alta o muy alto). La valoración resultante (probabilidad x impacto ≤ 6) ubica la totalidad de los riesgos identificados en la categoría BAJA, sin que se identifiquen riesgos previsibles de categoría media o alta que ameriten un tratamiento distinto al aquí descrito.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis de riesgos contenido en el numeral 6 precedente, la totalidad de los riesgos identificados se ubica en categoría BAJA, y ninguno de ellos compromete el equilibrio económico del contrato ni exige el amparo de una garantía única de cumplimiento. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no se exige la constitución de garantías (pólizas) por parte del contratista, mitigándose los riesgos identificados a través de la supervisión permanente del contrato descrita en el numeral 4.1 y en el numeral 6 anterior. Esta misma condición -ausencia de exigencia de garantías- se mantiene, en idénticos términos, en la minuta de clausulado del contrato.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

IMPUESTOS DEL CONTRATO

Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	1 %
Estampilla Reteica	0.5 %
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4 %
Pro-Universidad	2 %

CONCLUSIÓN

De acuerdo con el presente estudio, queda acreditada la necesidad, la conveniencia y la viabilidad jurídica, técnica y financiera de la contratación requerida por el Municipio de San José - Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno. En consecuencia, resulta procedente celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN con la persona que presente la propuesta que se ajuste al presupuesto oficial, al perfil y a las condiciones aquí señaladas, para lo cual se cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL LOPEZ CARDONA
Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno
Supervisor

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo